



## FUNDACIÓN INSTITUTO HIPÓLITO UNANUE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRIBUCIONES A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

La Fundación Instituto Hipólito Unanue de acuerdo a sus fines dispone en sus presupuestos anuales de un fondo para contribuir a la Investigación Científica en Medicina, Farmacia y Bioquímica, Odontología y otras Ciencias de la Salud.

Estas contribuciones se otorgan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias siguientes:

1. Los trabajos de investigación que requieren la contribución económica de la Fundación Instituto Hipólito Unanue podrán ser realizados por los Centros, Institutos y otros Núcleos de Investigación: Universitarios, Estatales Para estatales, de la Seguridad Social, de la Industria (Farmacéutica y Alimentaria) y privados (institucionales, grupales e individuales).
2. La contribución a la investigación que otorga la Fundación Instituto Hipólito Unanue será por períodos de un año, pudiendo prorrogarse por más de un período a solicitud del interesado, siempre que en cada oportunidad incluya un informe escrito y detallado del avance de la investigación y de un balance económico de lo actuado.
3. La Fundación Instituto Hipólito Unanue apoyará preferentemente temas de investigación orientados a la solución de los problemas nacionales de salud que más afectan a las poblaciones (Anexo I).
4. Para solicitar el concurso económico de la Fundación Instituto Hipólito Unanue en estos trabajos de investigación se requerirá:
  - a) Las solicitudes de auspicio a proyectos de investigación deberán presentarse para cada año presupuestal, hasta el 30 de abril.
  - b) Informar sobre los profesionales que intervendrán en este trabajo. (Currículum Vitae en el campo de la investigación).
  - c) Presentar un plan detallado del trabajo que se piensa realizar.
  - d) Destacar la importancia de la investigación, en el orden científico y de su aplicación práctica o utilidad.
  - e) Determinar el tiempo de duración del trabajo de investigación. Si éste tuviera una duración de más de un año, información sobre el costo total y el programa anual de gastos hasta su culminación.
  - f) Especificar si la contribución solicitada es para los gastos propios de la investigación, en este caso cuál sería el plan de inversiones y su periodicidad y/o si el requerimiento es para la compra de instrumental y otras necesidades materiales. En todos los casos, adjuntar el presupuesto de gastos.
  - g) Informar sobre otras contribuciones, de entidades o personas nacionales o extranjeras que se han comprometido para contribuir con los trabajos de investigación propuestos.
  - h) Comprometerse a informar periódicamente a la Fundación Instituto Hipólito Unanue sobre el desarrollo de la investigación cuando ésta lo solicite.
  - i) La Fundación designará, para cada proyecto que auspicie, un profesional especialista en la materia, en calidad de coordinador para que conozca sobre el desarrollo del proyecto, los informes que presenten los investigadores, sirviendo además de nexo informante entre la Fundación y quien investiga, para las entregas parciales de fondos e informe final respectivo.
  - j) Comprometerse a darle a la Fundación Instituto Hipólito Unanue la prioridad en la publicación nacional del trabajo de investigación desarrollado, a través del órgano oficial de la Fundación.
  - k) Tratándose de una solicitud de ampliación para un nuevo período, se deberá acompañar, además, el informe requerido en el Artículo 2°.
5. El dictamen sobre la conveniencia, aplicabilidad, utilidad, etc., del proyecto de investigación será informado por una comisión *ad hoc* y aprobado por la Comisión de Trabajo del Consejo Consultivo.
6. La respuesta al o los interesados sobre el auspicio económico de la Fundación Instituto Hipólito Unanue será dada a conocer dentro del término de sesenta días de finalizado el plazo de presentación (Art. 4° inciso a).
7. La Fundación Instituto Hipólito Unanue retendrá el «Derecho de Propiedad» de los equipos y materiales duraderos que se tengan que adquirir para los programas de inves-

tigación a los que acuerde su ayuda económica, los que serán entregados en uso a la entidad o persona solicitante. Si la entidad, profesional o grupo de profesionales que solicitó su ayuda a la Fundación, paraliza sus investigaciones o una vez terminada la misma, no continúa en su labor investigatoria, desaparece o se diluye, todos los materiales y equipos que haya entregado en uso a la Fundación, revertirán a su dominio y tenencia.

La Fundación podrá otorgar en propiedad los equipos y materiales duraderos a que se refieren los párrafos anteriores, si una vez terminado el programa de investigación al cual se le entregó en uso, lo acordase así su Consejo Directivo, en mérito al informe que proporcionará en cada caso la Comisión de Trabajo a las conclusiones del trabajo de investigación realizado y a la seguridad de un continuo uso de los mismos en provecho de la investigación.

8. Forma parte de estas disposiciones reglamentarias, las normas que deben aplicar las subcomisiones en su estudio y dictamen y que a continuación se especifican:

#### NORMAS PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN DE LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- 1) La Comisión de Trabajo nombrará subcomisiones *ad hoc* para el estudio de cada uno de los planes de investigación científica, que sean presentados.
- 2) Las subcomisiones constarán de no menos de dos miembros idóneos en la investigación que se propone realizar.
- 3) Las subcomisiones a través de cada uno de sus miembros emitirán informes individua-

les que elevarán a la Comisión de Trabajo del Consejo Consultivo dentro de los treinta días de conocer el asunto, informe en el cual emitirán su opinión sobre la conveniencia e inconveniencia de que la Fundación Instituto Hipólito Unanue contribuya económicamente a la realización del trabajo de investigación.

- 4) El estudio del plan de investigación propuesto se efectuará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes puntos:
  - a) Que el o los solicitantes sean personas con suficiente idoneidad en el campo científico en que se desarrollará la investigación y cuenten con garantía de estabilidad institucional y prestigio personal en el campo en que se va a investigar.
  - b) Que el tema o motivo de la investigación tenga una definida orientación al desarrollo de las Ciencias Médicas y que sea de útil y provechosa aplicación en servicio de la colectividad; según lo estipula el Artículo 3° del Reglamento y el Anexo N.° 1.
  - c) Que para desarrollar el trabajo de investigación se cuente con los medios necesarios, es decir, que el proyecto sea factible de realizar con los elementos técnicos y económicos al alcance de nuestro medio.
  - d) Que sea posible examinar, en forma periódica, la marcha de los trabajos de investigación así como los resultados finales.
  - e) Que la Fundación Instituto Hipólito Unanue esté capacitada financieramente para el auspicio económico total del trabajo. 0 que éste, complete sus requisitos económicos con ayuda de otras entidades.

f) Que previo examen de otros aspectos, como el detalle de gastos en personal, el esfuerzo económico en relación con los probables resultados científicos del trabajo de investigación a realizarse sea o no conveniente la intervención de la Fundación Instituto Hipólito Unanue.

- 5) Las sub-comisiones devolverán a la Comisión de Trabajo, junto con su informe y dictamen, todos los documentos que les fueron entregados para su estudio.

#### Anexo N.° 1

Referencia:

Artículo 3.° de las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de Contribuciones a la Investigación Científica.

#### Artículo 3.°

La Fundación apoyará preferentemente temas de investigación orientados a la solución de los problemas nacionales de salud, que más afectan a las poblaciones, según la siguiente enumeración.

1. Nutrición
2. Infectología
  - a) Tuberculosis
  - b) Enfermedades Tíficas y Paratíficas
  - c) Malaria
  - d) Enfermedades Parasitarias
  - e) Bartonellosis
  - f) Brucellosis
  - g) Leishmaniasis
3. Enfermedades de la Glándula Tiroides Bocio Endémico y otras Endocrinopatías
4. Patología de la altura
5. Enfermedades ocupacionales
6. Caries dental
7. Enfermedad periodontal
8. Maloclusiones
9. Productos naturales con posibles propiedades farmacológicas